



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 271

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se incorpora el TÍTULO IV BIS -REGISTRO DIGITAL DE DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS- a la Ordenanza III - N° 77 (Antes Ordenanza N° 2112) y su modificatoria Ordenanza III - N° 256, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“TÍTULO IV BIS
REGISTRO DIGITAL DE DISTINCIONES, RECONOCIMIENTOS
Y DECLARACIONES DE INTERÉS

ARTÍCULO 60 Bis.- Se crea el Registro Digital de Distinciones, Reconocimientos y Declaraciones de interés Municipal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 60 Ter.- En el espacio creado en el Artículo 60 Bis se consignarán las distinciones, reconocimientos y declaraciones concedidas por el Honorable Concejo Deliberante a personas o grupo de personas físicas o jurídicas, y a lugares o eventos de trascendencia para la vida comunitaria municipal, en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 60 Quater.- El Registro tiene como objetivo visibilizar a las personalidades, lugares y eventos distinguidos por el Honorable Concejo Deliberante, poniendo a disposición de la ciudadanía los reconocimientos y los fundamentos de cada distinción.

ARTÍCULO 60 Quinquies.- El Registro debe:

- a. ser digital, de acceso libre y de actualización periódica;
- b. estar organizado en las categorías y subcategorías establecidas en el Régimen de Honores - distinciones, reconocimientos y declaraciones;
- c. identificar y permitir el acceso al instrumento legal mediante el cual se efectuó el reconocimiento - Declaración u Ordenanza, según corresponda;
- d. consignar los datos de las personas físicas o jurídicas, eventos y lugares distinguidos;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

e. incluir un buscador que permita realizar búsquedas a partir de filtros temáticos.

ARTÍCULO 60 Sexies.- El Registro Digital de Distinciones y Reconocimientos debe publicarse en el Sitio WEB del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 60 Septies.- El Registro se actualizará en los siguientes casos:

- a. por las distinciones, reconocimientos y declaraciones efectuadas por el Honorable Concejo Deliberante en el marco de su labor legislativa;
- b. cuando se constate que personas físicas o jurídicas reconocidas han incumplido los requerimientos establecidos en el Artículo 3° de la Ordenanza III – N° 77 (Antes Ordenanza N° 2112).”

ARTÍCULO 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y se archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 29 del día 17 de octubre de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas